Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y NOVENTA Y DOS.

332

Joan Perez mas que fa becino de la villa de Caravaca Parezco ante vmds. y digo, que por ciertas causa que a ello me an movido por peticion que tengo presentada en dha villa de Caravaca estoy desabecindado de ella y se me a admitido dha desabecindacion y quiero ser becino y domiciliario desta para usar el oficio que tengo de maestro de capateria a vmds. pido y suplico me admitan por uno de los becinos de esta villa, y se me mande dar testimonio de mi becindad para que conste en dha villa de Caravaca y no se me reparta en ella, respecto a aberseme de repartir en esta villa, que en ello a de mas de ser justicia recivire merced &a =

Pº baeza
Llorente

auto Y admitese por vecino de esta villa y repartasele como a todos los demas vecinos de ella y desele el testimonio que pide lo mandaron los señores justicia y capitulares que a baxo firmaron sus nombres en la villa de Jebejin a veinte y seis de sepe.